



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: **EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 14 de marzo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. VÍCTOR ALEJANDRO MORALES SANTIAGO**, representante legal de la empresa denominada **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1TI624010; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 31 de agosto de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. VÍCTOR ALEJANDRO MORALES SANTIAGO** representante legal de la empresa denominada **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 27,631, del 8 de junio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Número 148 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1TI624010, convocada por la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo" de dicho Organismo, para la adquisición de bienes consistentes en: "CARGADOR Y BANCO DE BATERÍA Y UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA, PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TERMOELÉCTRICA"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 17 de agosto de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI624010, acto en el cual la convocante declaró no solvente su propuesta técnica y consideró solvente y ganadora a las propuestas de las empresas **MATENIMIENTO INDUSTRIAL APLICADO, SA. DE C.V.**, **TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** y **SOLIDSTATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar en su caso la ilegalidad de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en las bases de la licitación pública internacional número P1TI624010.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en el fallo impugnado de 17 de agosto de 2011 y su correspondiente acta de notificación.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la Norma Oficial NRF-249-PEMEX-2010.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en la oferta técnica de la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
6. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 7 de septiembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1360-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1361-2011 del 7 de septiembre de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RMH-1531-2011 del 8 de septiembre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que resultaron ganadoras las empresas: **MATENIMIENTO INDUSTRIAL APLICADO, SA. DE C.V., TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. y SOLIDSTATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

V.- Por acuerdo del 14 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado a las tercero interesadas **MATENIMIENTO INDUSTRIAL APLICADO, SA. DE C.V., TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. y SOLIDSTATE CONTROLS, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que comparecieran dentro del procedimiento a manifestar lo que a sus intereses conviniera, apercibidas de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual les fue notificado a las tercero interesadas mediante los oficios números 18-576-OIC-AR-O-1425-2011, 18-576-OIC-AR-O-1426-2011 y 18-576-OIC-AR-O-1427-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 15 de septiembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RMH-1566-2011 de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

En respuesta a las irregularidades señaladas por la inconforme, al tenor de:

PRIMERA IRREGULARIDAD

**Texto del escrito del inconforme:
(TRANSCRIBE)**

Esta convocante manifiesta, que en relación al párrafo que antecede y que señala como primer término donde establece que la convocante no apreció debidamente, ni en su integridad, la propuesta técnica en todo momento, el ahora inconforme hace señalamientos con dolo a este Órgano Interno de Control, con el objetivo de confundirlo y esto se dice por lo siguiente:

Para las partida 1,5 y 6

Como puede observarse el soporte técnico **sustancial** de las características técnicas del catálogo en ingles reside en las tablas 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5tablas que el licitante no hizo la traducción simple al español con el objetivo de que esta convocante no observara las inconsistencias técnicas de

7



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

su oferta, razón por la cual esta convocante toma como un hecho comprobable que el licitante no integro a su propuesta técnica la traducción simple al español.

Por lo que con todo respeto solicito me acépte como **prueba 1** de lo expuesto anteriormente el catalogo en ingles de CHLORIDE INDUSTRIAL SYTEMS LA CUAL SE COMPONE de las hojas que van de la 67 a la 93 y podrá observar en la hoja 79 a la 83 las tablas 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 ...**tablas de soporte técnico sustancial** que no fueron traducidas al español y que no existen en el expediente del licitante hoy inconforme.

Para las partida 7

Como puede observarse el soporte técnico **sustancial** de las características técnicas del catálogo en ingles reside en las tablas 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5tablas que el licitante no hizo la traducción simple al español con el objetivo de que esta convocante no **observara las inconsistencias técnicas de su oferta**, razón por la cual esta convocante toma como un hecho comprobable que el licitante no integro a su propuesta técnica la traducción simple al español.

Por lo que con todo respeto solicito me acepte como **prueba 2** de lo expuesto anteriormente el catalogo en ingles de CHLORIDE INDUSTRIAL SYTEMS LA CUAL SE COMPONE de las hojas que van de la 107 a la 128 y podrá observar en la hoja 119 a la 121 las tablas 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 ...**tablas de soporte técnico sustancial** que no fueron traducidas al español y que no existen en el expediente del licitante hoy inconforme.

Por lo anterior esta convocante hace la observación que el inconforme sin razón ni fundamento legal, trata de confundir a este Órgano Interno de Control con el objetivo de parar el proceso de licitación haciendo referencia a literatura técnica que no fue traducida tal como lo ordena las bases de licitación .

SEGUNDA INREGULARIDAD

**Texto del escrito del inconforme:
(TRANSCRIBE)**

Esta convocante manifiesta, que en relación al párrafo que antecede y que señala como segundo lugar se establecen las siguientes observaciones para las partidas 2, 3, 4 y 8



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

El inconforme señala y resalta la foja 143 de su soporte técnico en donde acepta tal y como lo describe y que a la letra dice: pues de una lectura en específico de la foja 143 en el extremo inferior derecho se advierte una gráfica que hace referencia **en especial a los 1.45 v/celda.**

De lo dicho por el inconforme es de hacer ver a este órgano interno de control que el licitante ahora inconforme **tiene una mala interpretación de las bases de la licitación lo que en consecuencia genero una inadecuada oferta en su propuesta técnica** y esto se dice por lo siguiente, es claro preciso y sin lugar a dudas que lo que originó la no solvencia técnica a este punto es que en las bases de licitación expresamente se requirió y que a la letra dice en la paginas 22, 23, 25, 31 de 115 **"TENSION DE CARGA RAPIDA: 1.45 V/CELDA.** " por lo que entonces el licitante si oferta lo solicitado en las bases de licitación , mas sin embargo el soporte técnico de la foja 143 en el esquema de la gráfica esta no señala **TENSION DE CARGA RAPIDA** solo señala 1.45 V/CELL CHARGING VOLTAJE sin manifestar la referida gráfica del inconforme **lo sustancial que es la "TENSION DE CARGA RAPIDA además podrá observarse que el esquema de la gráfica es ilegible en las leyendas que en ella están contenidas.**

Abundando más al respecto para más entendimiento, la norma de referencia NRF -196-PEMEX-2008 en su página 16 de 24 en el numeral 8.3.1 establece las **características eléctricas** en el inciso d) que a la letra dice: Rango de **tensión de carga rápida a 25°C: 1,43 a 1,56 V/celda. Entonces en razón de todo los sustentos técnicos demostrados, es claro ver que el licitante en su soporte técnico no cumple con el requisito de las bases en cuanto a que debe ser "TENSION DE CARGA RAPIDA: 1.45 V/CELDA.** Razón por la cual dio origen a la no solvencia de su propuesta técnica la cual legalmente fue fundada y motivada.

Con todo respeto solicito me sea aceptado como prueba **3** foja 143 en el extremo inferior derecho gráfica.

Prueba 4 página. 16 de 24 de la NRF-196-PEMEX-2008.

TERCERA INREGULARIDAD

**Texto del escrito del inconforme:
(TRANSCRIBE)**

Esta convocante manifiesta, que en relación al párrafo que antecede y que señala como tercera irregularidad se establecen las siguientes observaciones.

Es de observar que el inconforme verbaliza para poder confundir a este órgano interno de control y esto se dice por lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Es claro para el inconforme lo que dice el punto 3.1 inciso B) ya que sabe y reconoce que es causa para desechar la propuesta el no señalar en su oferta la marca y modelo.

Por lo que ahora se expone lo siguiente, el inconforme conocedor del SFI (sistema de fuerza ininterrumpible) sabe que el acondicionador de línea es un **GABINETE externo** del SFI tan es así que como podrá observar este OIC, el ahora inconforme en su propuesta técnica oferta en el numeral 5 de la foja 54 y que lo describe como TRANSFORMADOR ACONDICIONADOR DE LINEA y reconoce con precisión en la foja 55 de su oferta y lo describe como: **Se instalara en un gabinete externo al SFI ... ()**, entonces, sabe que este gabinete externo al SFI debe ofertar la marca y el modelo para que con su ficha técnica sea evaluado por la convocante, pero ahora dándose cuenta de su error trata de justificarse mediante la inconformidad.

Conclusión de esta tercera irregularidad

Es de hacer ver a este OIC que el inconforme trata de confundir hablando con falsedad con dolo y mala fe, diciendo que el TRANSFORMADOR ACONDICIONADOR DE LINEA es un **componente DEL SFI** y como ha quedado demostrado que en su propuesta oferta y que a la letra dice: **Se instalara en un gabinete externo al SFI**, entonces queda claro para el inconforme que el TRANSFORMADOR ACONDICIONADOR DE LINEA **no es COMPONENTE del SFI**, tal como lo quiere hacer valer el inconforme.

Por lo que entonces queda demostrado que el inconforme debió en su propuesta técnica ofertar la marca y modelo del **gabinete externo**.

con respeto se solicita sea aceptado como Prueba 5 la oferta del inconforme a fojas 54, 55 en donde podrá ver que como reconoce el inconforme que el acondicionador de línea es un **gabinete externo** al SFI.

Prueba 6. Foto de un arreglo físico donde se aprecia que el acondicionador de línea no es parte del SFI (sistema de fuerza ininterrumpible). Por lo que es totalmente falso lo señalado por el ahora inconforme ya que la Norma Oficial **NRF-249-PEMEX-2010** pagina 18 de 42, numeral **8.3.5 Transformador y acondicionador de línea alternativa, inciso d)**, Si contempla que se debe instalar este equipo en un gabinete externo: **inciso d) "Se debe instalar en un gabinete externo al SFI, y debe ser para servicio interior tipo 1....."** pagina 19 de 42 de la **NRF-249-PEMEX-2010** (se anexan copias de páginas 18 y 19 de 42 de la NRF-249-PEMEX-2010)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente demostrado se ratifica la No Solvencia Técnica de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del licitante **Equipos y Materiales Electrónicos Industriales de México, S.A. de C.V.**, ya que se hizo el Dictamen Técnico apegado a las bases de licitación

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número P1TI624010, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 21 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante proveído del 4 de octubre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad, dentro del período comprendido del 22 al 26 de septiembre de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Mediante acuerdo del 4 de octubre de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL APLICADO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad presentada por **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto de la licitación pública internacional P1TI624010, término que corrió del 15 al 23 de septiembre del 2011.

X.- Por Acuerdo del 4 de octubre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a las empresas **SOLIDSATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**, y por ofrecidas las pruebas que presentaron en su carácter de tercero interesadas, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, respecto de la licitación pública internacional P1TI624010, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por trasatitos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

XI.- Por auto del 15 de diciembre de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito del 31 de agosto del 2011, igualmente, se admitieron las pruebas ofrecidas por la empresa **SOLIDSATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, en su escrito de desahogo de derecho de audiencia del 27 de septiembre del 2011, y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Miguel Hidalgo", que anexó a su oficio número PXR-SP-RMH-1566-2011 del 14 de septiembre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído del 23 de diciembre del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 15 de diciembre del 2011, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como de las tercero interesadas, **MATENIMIENTO INDUSTRIAL APLICADO, SA. DE C.V.**, **TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** y **SOLIDSTATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo del 5 de enero del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la inconforme **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como de las tercero interesadas, **MATENIMIENTO INDUSTRIAL APLICADO, SA. DE C.V.**, **TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.** y **SOLIDSTATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: **EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

XIV.- Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1TI624010, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 17 de agosto de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI624010, en particular, al desechar la propuesta técnica presentada por empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** o si por el contrario como lo indica dicha empresa, PEMEX Refinación de manera infundada, desatendiendo el contenido de las bases de licitación, desechó su propuesta cuando ésta cumplía técnicamente con lo solicitado en las referidas bases de licitación, lo cual derivó en una incorrecta apreciación en su integridad de su proposición.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: **EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

corresponde a la licitación pública internacional número P1TI624010 y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional número P1TI624010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional número P1TI624010, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "CARGADOR Y BANCO DE BATERÍA Y UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA, PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TERMOELÉCTRICA".

Que el punto 3.1 de las bases de licitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, señala en el inciso C), lo siguiente:

3.1 Elaboración de la propuesta.

...
C) *Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluidos", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

...

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases de licitación, que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, señala en el inciso B), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

...
B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), D), G), J), M), O), y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

Asimismo, en el numeral 5.7 de las multicitadas bases de licitación, que se refiere a los criterios de adjudicación, se señala como uno de los criterios, el indicado en el inciso A), el cual dispone:

5.7 Criterios de adjudicación.

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Que en el Documento 2 de las bases de la licitación pública internacional número P1TI624010 se señalaron las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir correspondientes a las partidas 8 y 9, siendo tales, las siguientes:

8	BANCO DE BATERIAS	2	PZA	TODO TIPO DE BANCO DE BATERIAS BANCO DE BATERIAS EL BANCO DE BATERIAS DEBE SER DISEÑADO PARA USO INDUSTRIAL, LAS BATERIAS DEBEN SER TIPO ALCALINA DE NIQUEL-CADMIO TIPO SELLADAS FABRICADA CON TECNOLOGIA DE RECOMBINACION DE GAS INTERNA CON PLACA DE ACERO TIPO BOLSA Y REGULADA POR VALVULA DE BAJA PRESION DE 0.2 BAR, SIN REQUERIR ADICION DE AGUA DURANTE 20 AÑOS EN CONDICIONES
---	-------------------	---	-----	---



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Internacional No. 011/0240/0
Subdirección de Producción
Gerencia de Refinería "Miguel Hidalgo"

NORMALES DE OPERACIÓN, FORMADO POR 96 CELDAS CON UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 96 AH. A UN REGIMEN DE DESCARGA DE 5 HORAS. QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LAS NORMA NRF-196-PEMEX-2008. CARACTERISTICAS ELECTRICAS CADA CELDA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS ELÉCTRICAS SIGUIENTES: *TENSION NOMINAL POR CELDA: 1.2 V/CELDA. *RANGO DE TENSION DE FLOTACIÓN: 1.41 V/CELDA. *TENSION DE CARGA RAPIDA: 1.45 V/CELDA. *TENSION DE DESCARGA FINAL: 1.00 V/CELDA. TENSION NOMINAL DEL BANCO *TENSION NOMINAL DEL BANCO: 125 VCC. *TENSION MINIMA DEL BANCO: 100 VCC. *TENSION MÁXIMA DEL SISTEMA: 150 VCC. COMPONENTES DEL BANCO DE BATERIAS TODAS LAS PLACAS DEBEN REFORZARSE Y SOPORTARSE PARA PREVENIR DISTORSIÓN DE PLACAS BAJO TODAS LA CONDICIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO CORTO CIRCUITO EN LAS TERMINALES DE LAS CELDAS. LA PLACA POSITIVA DE LAS BATERIAS ALCALINAS DEBE ESTAR FORMADA DE MATERIALES ACTIVOS DE HIDRÓXIDO DE NIQUEL [NI (OH)3] EN PLACAS DE ACERO TIPO BOLSA Y LA NEGATIVA DE HIDRÓXIDO DE CADMIO [CD (OH)2], O CADMIO EN FORMA METÁLICA. TODAS LAS PLACAS DEBEN REFORZARSE Y SOPORTARSE APROPIADAMENTE PARA PREVENIR DISTORSIÓN DE PLACAS BAJO TODAS LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO CORTOCIRCUITOS EN LAS TERMINALES DE LAS CELDAS. SEPARADOR ENTRE PLACAS DEBEN SUMINISTRARSE SEPARADORES, ESPACIOS ENTRE PLACAS, AISLAMIENTO ENTRE PLACAS, AISLAMIENTO ENTRE LAS PLACAS Y DEBE SER IMPERMEABLES A LA ACCIÓN QUÍMICA CON LAS CELDAS. TERMINALES DE INTERCONEXIÓN. LOS CONECTORES ENTRE CELDAS Y ENTRE FILAS DEBEN SER DE COBRE ESTANADO CON LA CAPACIDAD PARA RESISTIR LOS ESFUERZOS MECÁNICOS Y CONDUCIR LA CORRIENTE MÁXIMA Y DEBEN ESTAR COMPLETOS. TODA LA TORNILLERÍA, RONDANAS PLANAS Y DE PRESIÓN O RONDANAS CÓNICAS QUE SE UTILICEN DEBE SER DE ACERO. ELECTROLITO LAS BATERIAS DEBEN SUMINISTRARSE CON ELECTROLITO EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA NO REQUERIR RELLENO DE AGUA DURANTE 20 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN. EL ELECTROLITO DEBE SER DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE HIDRÓXIDO DE POTASIO A UNA DENSIDAD QUE OSILA ENTRE 1.16 A 1.21 A 25 °C, HIDROXIDO DE LITIO Y AGUA DESTILADA O DESIONIZADA. VASOS Y CUBIERTA. LOS VASOS CONTENEDORES Y LAS CUBIERTAS DEBE SER DE MATERIAL DE PLASTICO Y TRASLUCIDO (POLIPROPILANO) PARA OBSERVAR EL NIVEL DEL ELECTROLITO, RESISTENTE AL CALOR Y ATAQUES QUÍMICO. CADA CELDA DEBE TENER CUBIERTAS PROTECTORAS DE PLASTICO. BASTIDORES PARA EL BANCO DE BATERIAS. EL BASTIDOR DE MONTAJE DEBE SER ABIERTO, DE ACERO ESTRUCTURAL SOLDADO CON UN ESPESOR NO MENOR A 3,18 MM (CALIBRE 11 USG), FORMADO POR ESCALONES Y DEBE TENER UN ARREGLO TAL QUE PERMITA LA TOMA DE LECTURAS DE TENSION E INSPECCIÓN DE NIVEL. DEBE SER PARA MONTAJE DIRECTO SOBRE EL PISO Y CONTAR CON CONECTOR DE PUESTA A TIERRA EN CADA EXTREMO. EL BASTIDOR DEBE TENER LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 0.90 MTS X 1.50 MTS. LA ESTRUCTURA DEBE TENER UNA BASE AISLANTE PARA DEPOSITAR LAS CELDAS Y UNA BARRERA AL FINAL DE CADA LADO DE LA HILERA PARA EVITAR CAÍDAS EN CASO DE SISNO. TODAS LAS UNIONES DEL BASTIDOR DEBEN SOLDARSE Y LIJARSE PARA ELIMINAR LOS CANTOS PUNTIAGUDOS. TODAS LAS SUPERFICIES METÁLICAS DEBEN RECIBIR UN TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PARA AMBIENTE 3, SISTEMA 2 (HÚMEDO CON SALINIDAD Y GASES DERIVADOS DEL AZUFRE Y OTROS), EL RECUBRIMIENTO RA-28 SE DEBE PINTAR DE COLOR VERDE PEMEX 628 (PANTONE® MATCHING SYSTEM PMS-577). CAPACIDAD DEL BANCO DE BATERIAS. LA CAPACIDAD NOMINAL DE LA BATERIA 96 AH A UN REGIMEN DE DESCARGA DE 5 H Y UN VOLTAJE FINAL DE LA DESCARGA DE 1.0 VOLTS.

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Internacional No. 01/02/2010
Subdirección de Producción
Gerencia de Refinería "Miguel Hidalgo"

				SE DEBE SUMINISTRAR UN JUEGO DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA COEXION DEL BANCO DE BATERÍAS. EL JUEGO DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DEBE INCLUIR MÍNIMO LOS SIGUIENTES: *CONECTORES ENTRE BATERÍAS. *UNA LLAVE PARA CONECTORES. *CABLES Y PUENTES, TOMANDO EN CUENTA LOS ESCALONES. EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR CERTIFICADOS PRUEBAS EN FÁBRICA.
9	UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA (UPS)	1	PZA	TODOS TIPO DE UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA (UPS) DESCRIPCION: SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS) MONOFASICO DISEÑADO PARA USO INDUSTRIAL Y OPERACION EN LINEA DE DOBLE CONVERSION (C.A.-C.C. Y C.C.-C.A.), CON CAPACIDAD NOMINAL DE 10 KVA, FABRICADO CON TECNOLOGIA DE MODULACION DE ANCHO DE PULSO (PWM) Y CONTROLADO POR TRES MICROPROCESADORES INDEPENDIENTES (UNO PARA EL RECTIFICADOR, UNO PARA EL INVERSOR Y OTRO PARA EL INTERRUPTOR ESTATICO). EL SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPTIBLE DEBE SER FABRICADO CON COMPONENTES DE ESTADO SOLIDO, TENSION CONSTANTE, AUTORREGULADO, CON RECTIFICADORES DE ONDA COMPLETA DE 6 PULSOS A BASE DE TIRISTORES, CON RECTIFICADORES CONTROLADOS DE SILICIO SCR. DATOS TECNICOS: CAPACIDAD: 10 KVA TENSION DE ALIMENTACION LINEA NORMAL UPS: 480 VCA +-10%, 3 FASES, 60 HZ+-5%. TENSION DE ALIMENTACION LINEA ALTERNATIVA. 480 VCA+-10%, 3 FASES, 60 HZ +-5% TENSION DE SALIDA: 120 VCA, 1 FASE, 60 HZ.- REGULACION ESTATICA DE TENSION +- 1% PARA 0 Y 100% DE CARGA. DISTORSION ARMONICA: 3% MAXIMO PARA CARGAS LINEALES, 5% MAXIMO PARA CARGAS NO LINEALES. FACTOR DE POTENCIA DE LA CARGA: 0.75 A 1.0. CAPACIDAD MINIMA DE SOBRECARGA: 125 % A 10 MINUTOS, 150% A 1 MINUTO. NOTA: SE ANEXA DATOS COMPLEMENTARIOS DE LAS CARACTERISTICAS DE LA UPS.

b) Propuesta técnica de la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la propuesta de la inconforme, se incluyó un catálogo en idioma inglés a fojas 67 a 93 de su propuesta relativo a un cargador de baterías de 6 pulsos, 3 fases de entrada trifásica y su traducción al español a fojas 94 a 106; asimismo, se incluyó otro catálogo en idioma inglés a fojas 107 a 128 de su propuesta con relación a un cargador de baterías de 2 pulsos, 1 fase de entrada con su traducción al español a fojas 129 a 141.

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Igualmente, dentro de la propuesta de la inconforme, se anexó un catálogo a fojas 142 a 154 de su propuesta relativo al a batería de níquel cadmio de recombinación de gas interna y regulada por válvula de baja presión, el cual a foja 143 de su propuesta señala lo siguiente:



NIVaL / NIVaM

100143

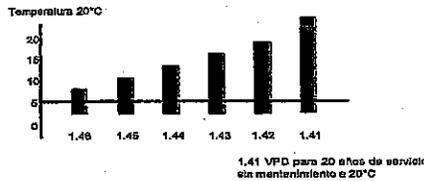
NIVaL/ NIVaM Ultra Bajo Mantenimiento

Con más de 100 años de experiencia en el diseño y fabricación de baterías, Interberg combina la confiable construcción de placa de bolsa con el nuevo concepto de recombinación de gas interna y regulación por válvula de baja presión. Las baterías NIVaL/ NIVaM son la solución ideal para aquellas aplicaciones que requieren de una confiabilidad absoluta con un mantenimiento mínimo.



Tecnología de recombinación de gas interna

Las baterías NIVaL/ NIVaM adoptan la tecnología de recombinación de gas interna, teniendo una eficiencia de recombinación de más del 90%, reduciendo el consumo de agua y eliminando la necesidad de su adición durante un periodo de servicio de hasta 20 años (1.41VPC a 20°C). En caso de requerirse, es posible agregar agua durante su operación.



Regulación por válvula de baja presión

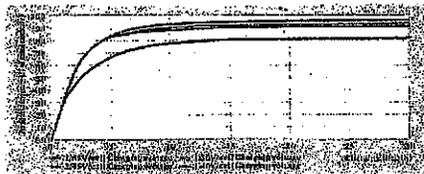
Las baterías NIVaL/ NIVaM están selladas con una válvula de baja presión, si su presión interna es mayor de un umbral de 0.2 bar, la válvula se abre para liberar el hidrógeno y oxígeno no recombinados, cuando la presión interna se reduce por debajo del umbral, la válvula resella la batería.

Características

- Capacidades
NIVaL: 12AH-1390AH.
NIVaM: 11AH-1250AH.
- Tiempo de descarga recomendado:
NIVaL: 1Hr. a 100 Hrs.
NIVaM: 30 min. a 120 min.
- Temperatura de operación continua de 0°C a +40°C, aunque pueden tolerar fluctuaciones breves desde -50°C hasta 70°C.
- Cumplen especificación IEC 60623, IEC 62259.

Aplicaciones

- Sistema de energía ininterrumpible (UPS's).
- Alumbrado de emergencia.
- Telecomunicaciones.
- Refinerías de gas y petróleo.
- Subestaciones eléctricas.
- Señalización en sistemas férreos.



Equipos y Materiales Electrónicos Industriales de México, S.A. de C.V.

Callejón Miguel Hidalgo No. 23 Col. Barrio San Miguel Delegación Iztapalapa, C.F. 09380 México, D.F.
Tels. 5612.54.44 / 5614.91.86 / 5970.62.40 / 5970.62.41 Fax. 5970.62.39
E-mail : emeisa@emeisa.com.mx www.emeisa.com.mx

0241



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Finalmente, obra en la propuesta de la inconforme un catálogo en idioma inglés a fojas 189 a 209 de su propuesta relativo a un Sistema de Suministro de Alimentación de CA ininterrumpible, con su correspondiente traducción al español a fojas 210 a 225 de su propuesta, en la cual a fojas 212 y 213, se observa lo siguiente:

4.2. Componentes

El SAI tiene los siguientes componentes principales:
Una entrada de interruptor de circuito
Una entrada del transformador

0310



- Un rectificador SCR
- Una IGBT cargador / convertidor de refuerzo
- Un módulo Inversor IGBT
- Una salida del transformador
- Interruptores electrónicos estáticos
- Interruptor manual bypass
- Dos unidades de control, cada uno basado en un microprocesador y una señal digital
- Procesador DSP
- Una unidad de control y visualización

00213

c) Fallo del 17 de agosto de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante consideró técnicamente no solvente la propuesta técnica de la inconforme, por los motivos de incumplimiento y fundamentos siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P/11/1624010	SOLICITUD DE PEDIDO 10291654
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS Y UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TERMOELECTRICA	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 17 días del mes de Agosto del 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 55 Fracc. II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes terminos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica de las solicitudes de pedido 10291654, es el Ingr. Hector Oramonte Lopez que tiene el encargo de Coordinador Espta. Mantto. Eléctrico de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-JGP-SCM-1800/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 5.1 de las Bases de Licitación:

EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso A) Se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación. Inciso B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) así como con el documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica en traducción simple en español.

Se resuelve Para las partidas 1, 5, 6 y 7 **Técnicamente No Solventes** y este Fundamento aplican por el siguiente Motivo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P/11624010	SOLICITUD DE RESPUESTA 10291634
OBJETO DE LA LICITACIÓN: CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS Y UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TÉRMOELECTRICA	

Motivo 1.- En las bases de la convocatoria en el numeral 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso B) se solicita que en la presentación de la propuesta técnica deberá de integrar anexos técnicos con traducción simple al español y el licitante en su propuesta técnica no anexa de sus soportes técnicos la traducción simple al español, tal como está asentado en las bases, Razón por la cual se resuelve técnicamente no solvente.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso A) Se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación. inciso B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) así como con el documento 6.

Se resuelve Para las partidas 2, 3, 4 y 8 **Técnicamente No Solventes** y este Fundamento aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- En las bases de la convocatoria se solicita para que oferten los participantes: banco de baterías con una tensión de carga rápida de 1.45 V/celda y el Licitante en su propuesta técnica oferta banco de baterías con una tensión de carga rápida de 1.45 V/celda, mas sin embargo en su anexo integrado a su oferta como soporte técnico el cual es un catalogo denominado modelo: 96-nival 100 partida 2, 96-nival 155 partida 3, 96-nival 100 partida 4, 96-nival 100 partida 8 no soporta técnicamente a lo ofertado por el licitante en cuanto a que dicho catalogo no manifiesta en ninguna pagina, renglón, párrafo que el banco de baterías propuesto la tensión de carga rápida 1.45 V/celda. Siendo entonces incongruente la oferta de su propuesta técnica en doc. 6 y el soporte técnico integrado a la misma oferta del licitante, razón por la cual se resuelve técnicamente no solvente.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso A) Se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación. inciso B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) así como con el documento 6.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL NÚMERO P1TI624010	SOLICITUD DE PEDIDO 10291634
OBJETO DE LA LICITACIÓN CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS Y UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TÉRMICA ELÉCTRICA	

Se resuelve Para la partida 9, **Técnicamente No Solvente** y este Fundamento aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- En las bases se solicita para que oferten los participantes: **transformador acondicionador de línea alternativa** con tensión de salida del acondicionador que debe mantener con una regulación de +/- 1 por ciento bajo cualquier condición de carga de 0 a 100 por ciento con variaciones a la entrada de +/- 10 por ciento y el **Licitante** en su propuesta técnica oferta tal cual se describe en las bases de la convocatoria, mas sin embargo la convocante apegada a las bases de la convocatoria para su criterio de evaluación considera al punto 5.1 inciso b) y el punto 3.1 inciso c) y observa que el licitante en su documento 6 no señala ninguna marca del acondicionador de línea y así mismo observa que el licitante en su propuesta técnica no presenta anexos técnicos tal como folletos, manuales y ninguna literatura técnica que haga referencia al **transformador acondicionador de línea alternativa**, razón por la cual se resuelve técnicamente no solvente.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 17 de agosto de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional número P1TI624010, en particular, al desechar la propuesta técnica presentada por empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** o si por el contrario como lo indica dicha empresa, PEMEX Refinación de manera infundada, desatendiendo el contenido de las bases de licitación, desechó su propuesta cuando ésta cumplía técnicamente con lo solicitado en las referidas bases de licitación, lo cual derivó en una incorrecta apreciación en

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

su integridad de su proposición, tomando en consideración que en el escrito de inconformidad, argumentó, en esencia, lo siguiente:

- Contrario a lo señalado por la convocante, la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., anexó al soporte técnico de los bienes ofertados su traducción simple al español, lo cual puede verse a fojas 94 a 106 y 129 a 141 de dicha propuesta, correspondiente a las partidas 1, 5, 6 y 7, por lo que es indebido el desechamiento que hace PEMEX Refinación a ese respecto en el fallo impugnado.
- La convocante no apreció debidamente su propuesta técnica pues en la foja 143 de la misma, en el extremo inferior derecho se advierte una gráfica que hace referencia en especial a los 1.45 V/celda, siendo impreciso lo que señala PEMEX Refinación en el sentido de que en ningún renglón del catálogo aparece la tensión de carga rápida de 1.45 V/celda.
- PEMEX Refinación infringe el principio de legalidad al contravenir el principio subyacente de objetividad y claridad en la descripción del objeto de la licitación, pues señala que en la propuesta técnica presentada por la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. no se señaló la marca del acondicionador de línea y tampoco se presentó el anexo técnico de dicho transformador en línea, cuando lo requerido por la convocante en la partida 9, del Documento 2, de las bases de licitación, fue una unidad ininterrumpible de potencia (UPS), sin embargo, respecto de que no se señaló la marca, se tiene que el acondicionador al que hace referencia la convocante, forma parte de un sistema por lo cual sigue la suerte del mismo, pues incluso en la Norma Oficial NRF-249-PEMEX-2010, que la propia convocante señaló y requirió para el bien ofertado, considera al transformador y acondicionador de línea alternativa como un componente principal del sistema de fuerza ininterrumpible, por lo que de una recta interpretación de lo anterior y atendiendo a los principios de objetividad y claridad en la descripción del bien y al principio de sencillez debe considerarse que al ofertarse un sistema de fuerza ininterrumpible marca CHLORIDE, se cumple con lo señalado en el punto 3.1, inciso B) de las bases de licitación, siendo contrario a derecho que se le haya considerado como no solvente por dicho motivo.

Al respecto, y en atención a los agravios hechos valer por la ahora inconforme **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, resulta de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

medular importancia señalar lo indicado en el inciso C) del punto 3.1, Elaboración de la Propuesta y el inciso B) del punto 5.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1TI624010, en los que se solicitó e indicó:

3.1 Elaboración de la propuesta:

...
C) *Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluidos", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

...
B) *La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), D), G), J), M), O), y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos folletos manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

Asimismo, en el Documento 2, de las bases de licitación en estudio en la parte correspondiente a las partidas 8 y 9, se requirió lo siguiente:

8	BANCO DE BATERIAS	2	PZA	TODOS TIPO DE BANCO DE BATERIAS BANCO DE BATERIAS EL BANCO DE BATERIAS DEBE SER DISEÑADO PARA USO INDUSTRIAL, LAS BATERIAS DEBEN SER TIPO ALCALINA DE NIQUEL-CADMIO TIPO SELLADAS FABRICADA CON TECNOLOGIA DE RECOMBINACION DE GAS INTERNA CON PLACA DE ACERO TIPO BOLSA Y REGULADA POR VALVULA DE BAJA PRESION DE 0.2 BAR, SIN REQUERIR ADICION DE AGUA DURANTE 20 AÑOS EN CONDICIONES
---	-------------------	---	-----	--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Internacional No. 011624010
Subdirección de Producción
Gerencia de Refinería "Miguel Hidalgo"

			<p>NORMALES DE OPERACIÓN, FORMADO POR 96 CELDAS CON UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 96 AH. A UN RÉGIMEN DE DESCARGA DE 6 HORAS, QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LAS NORMA NRF-196-PEMEX-2008. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS CADA CELDA DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS SIGUIENTES: *TENSIÓN NOMINAL POR CELDA: 1.2 V/CELDA. *RANGO DE TENSIÓN DE FLOTACIÓN: 1.41 V/CELDA. *TENSIÓN DE CARGA RÁPIDA: 1.45 V/CELDA. *TENSIÓN DE DESCARGA FINAL: 1.00 V/CELDA. TENSIÓN NOMINAL DEL BANCO *TENSIÓN NOMINAL DEL BANCO: 125 VCC. *TENSIÓN MÍNIMA DEL BANCO: 100 VCC. *TENSIÓN MÁXIMA DEL SISTEMA: 150 VCC. COMPONENTES DEL BANCO DE BATERÍAS TODAS LAS PLACAS DEBEN REFORZARSE Y SOPORTARSE PARA PREVENIR DISTORSIÓN DE PLACAS BAJO TODAS LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO CORTO CIRCUITO EN LAS TERMINALES DE LAS CELDAS. LA PLACA POSITIVA DE LAS BATERÍAS ALCALINAS DEBE ESTAR FORMADA DE MATERIALES ACTIVOS DE HIDRÓXIDO DE NIQUEL (OH)3 EN PLACAS DE ACERO TIPO BOLSA Y LA NEGATIVA DE HIDRÓXIDO DE CADMIO (CD (OH)2), O CADMIO EN FORMA METÁLICA. TODAS LAS PLACAS DEBEN REFORZARSE Y SOPORTARSE APROPIADAMENTE PARA PREVENIR DISTORSIÓN DE PLACAS BAJO TODAS LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO CORTOCIRCUITOS EN LAS TERMINALES DE LAS CELDAS. SEPARADOR ENTRE PLACAS DEBEN SUMINISTRARSE SEPARADORES, ESPACIOS ENTRE PLACAS, AISLAMIENTO ENTRE PLACAS, AISLAMIENTO ENTRE LAS PLACAS Y DEBE SER IMPERMEABLES A LA ACCIÓN QUÍMICA CON LAS CELDAS. TERMINALES DE INTERCONEXIÓN. LOS CONECTORES ENTRE CELDAS Y ENTRE FILAS DEBEN SER DE COBRE ESTANADO CON LA CAPACIDAD PARA RESISTIR LOS ESFUERZOS MECÁNICOS Y CONducir LA CORRIENTE MÁXIMA Y DEBEN ESTAR COMPLETOS. TODA LA TORNILLERÍA, RONDANAS PLANAS Y DE PRESIÓN O RONDANAS CÓNICAS QUE SE UTILICEN DEBE SER DE ACERO. ELECTROLITO LAS BATERÍAS DEBEN SUMINISTRARSE CON ELECTROLITO EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA NO REQUERIR RELLENO DE AGUA DURANTE 20 AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN. EL ELECTROLITO DEBE SER DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE HIDRÓXIDO DE POTASIO A UNA DENSIDAD QUE OSILA ENTRE 1.16 A 1.21 A 25 °C. HIDRÓXIDO DE LITIO Y AGUA DESTILADA O DESIONIZADA. VASOS Y CUBIERTA. LOS VASOS CONTENEDORES Y LAS CUBIERTAS DEBE SER DE MATERIAL DE PLÁSTICO Y TRASLUCIDO (POLIPROPILENO) PARA OBSERVAR EL NIVEL DEL ELECTROLITO, RESISTENTE AL CALOR Y ATAQUES QUÍMICO. CADA CELDA DEBE TENER CUBIERTAS PROTECTORAS DE PLÁSTICO. BASTIDORES PARA EL BANCO DE BATERÍAS. EL BASTIDOR DE MONTAJE DEBE SER ABIERTO, DE ACERO ESTRUCTURAL SOLDADO CON UN ESPESOR NO MENOR A 3.18 MM (CALIBRE 11 USG), FORMADO POR ESCALONES Y DEBE TENER UN ARREGLO TAL QUE PERMITA LA TOMA DE LECTURAS DE TENSIÓN E INSPECCIÓN DE NIVEL. DEBE SER PARA MONTAJE DIRECTO SOBRE EL PISO Y CONTAR CON CONECTOR DE PUESTA A TIERRA EN CADA EXTREMO. EL BASTIDOR DEBE TENER LAS SIGUIENTES DIMENSIONES 0.90 MTS X 1.50 MTS. LA ESTRUCTURA DEBE TENER UNA BASE AISLANTE PARA DEPOSITAR LAS CELDAS Y UNA BARRERA AL FINAL DE CADA LADO DE LA HILERA PARA EVITAR CAÍDAS EN CASO DE SISMO. TODAS LAS UNIONES DEL BASTIDOR DEBEN SOLDARSE Y LIJARSE PARA ELIMINAR LOS CANTOS PUNTIAGUDOS. TODAS LAS SUPERFICIES METÁLICAS DEBEN RECIBIR UN TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PARA AMBIENTE 3, SISTEMA 2 (HÚMEDO CON SALINIDAD Y GASES DERIVADOS DEL AZUFRE Y OTROS). EL RECUBRIMIENTO RA-28 SE DEBE PINTAR DE COLOR VERDE PEMEX 628 (PANTONE® MATCHING SYSTEM PMS-577). CAPACIDAD DEL BANCO DE BATERÍAS. LA CAPACIDAD NOMINAL DE LA BATERIA 96 AH A UN RÉGIMEN DE DESCARGA DE 6 H Y UN VOLTAJE FINAL DE LA DESCARGA DE 1.0 VOLTS.</p>
--	--	--	---



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



Bases de la Licitación Pública Internacional No. 01-03-0005/11
Subdirección de Producción
Gerencia de Refinería "Miguel Hidalgo"

				SE DEBE SUMINISTRAR UN JUEGO DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA LA COEXION DEL BANCO DE BATERÍAS. EL JUEGO DE ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DEBE INCLUIR MÍNIMO LOS SIGUIENTES: *CONECTORES ENTRE BATERÍAS. *UNA LLAVE PARA CONECTORES. *CABLES Y PUENTES, TOMANDO EN CUENTA LOS ESCALONES. EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR CERTIFICADOS PRUEBAS EN FÁBRICA.
9	UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA (UPS)	1	PZA	<p>TODO TIPO DE UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA (UPS) DESCRIPCION: SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE (UPS) MONOFASICO DISEÑADO PARA USO INDUSTRIAL Y OPERACION EN LINEA DE DOBLE CONVERSION (C.A.-C.C. Y C.C.-C.A.), CON CAPACIDAD NOMINAL DE 10 KVA, FABRICADO CON TECNOLOGIA DE MODULACION DE ANCHO DE PULSO (PWM) Y CONTROLADO POR TRES MICROPROCESADORES INDEPENDIENTES (UNO PARA EL RECTIFICADOR, UNO PARA EL INVERSOR Y OTRO PARA EL INTERRUPTOR ESTATICO). EL SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUPTIBLE DEBE SER FABRICADO CON COMPONENTES DE ESTADO SOLIDO, TENSION CONSTANTE, AUTORREGULADO, CON RECTIFICADORES DE ONDA COMPLETA DE 6 PULSOS A BASE DE TIRISTORES, CON RECTIFICADORES CONTROLADOS DE SILICIO SCR.</p> <p>DATOS TECNICOS: CAPACIDAD: 10 KVA TENSION DE ALIMENTACION LINEA NORMAL UPS: 480 VCA +-10%, 3 FASES, 60 HZ+-5%. TENSION DE ALIMENTACION LINEA ALTERNATIVA. 480 VCA+-10%, 3 FASES, 60 HZ +-5% TENSION DE SALIDA: 120 VCA, 1 FASE, 60 HZ. - REGULACION ESTATICA DE TENSION +- 1% PARA 0 Y 100% DE CARGA. DISTORSION ARMONICA: 3% MAXIMO PARA CARGAS LINEALES, 5% MAXIMO PARA CARGAS NO LINEALES. FACTOR DE POTENCIA DE LA CARGA: 0.75 A 1.0. CAPACIDAD MINIMA DE SOBRECARGA: 125 % A 10 MINUTOS, 150% A 1 MINUTO.</p> <p>NOTA: SE ANEXA DATOS COMPLEMENTARIOS DE LAS CARACTERISTICAS DE LA UPS.</p>

NOTAS ESPECÍFICAS:

- 1.- EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR EL MATERIAL DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS.
- 2.- EL MATERIAL DEBERA SER TRANSPORTADO EN FORMA ADECUADA, PARA EVITAR DAÑOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA Y ALMACENAJE. ASINISMO DEBE VENIR DEBIDAMENTE ETIQUETADO E IDENTIFICADO.
- 3.-EL MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE MATERIALES DE LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", CLAVE 3030, EN TULA DE ALLENDE HIDALGO, EL TRANSPORTE EN QUE SE ENTREGUE EL MATERIAL DEBERA CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y MATACHISPAS, EL PERSONAL QUE HAGA LA ENTREGA DEBERA CONTAR CON SU EQUIPO DE SEGURIDAD, ZAPATOS DE SEGURIDAD, LENTES Y CASCO CON BARBIQUEJO CONTRA IMPACTO y OVEROL COLOR NARANJA 100% ALGODÓN.
- 4.- CARGADORES, BANCOS DE BATERIAS Y UPS PARA SER UTILIZADOS EN EL SECTOR 5 PLANTA TERMoeLECTRICA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" SOLICITADO POR EL ING. ELIUT MELO TRINIDAD, AMPARADOS CON LA SOL.MAT. NO. 01-03-0005/11, 01-03-0008/11, 01-03-0026/11.

NIVEL DE INSPECCION III

Por otra parte, en el fallo del 17 de agosto del 2011, correspondiente al proceso licitatorio de mérito, se observa que la convocante evaluó y desechó la propuesta técnica de la inconforme, de acuerdo con los argumentos y fundamentos siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P/IT/16240/10	SOLICITUD DE PEDIDO 1029/1634
OBJETIVO DE LA LICITACIÓN CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS Y UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE POTENCIA PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TERMOELECTRICA.	

En la Refinería "Miguel Hidalgo" a los 17 días del mes de Agosto del 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 55 Fracc. II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se emite el presente fallo sobre la Adjudicación del Contrato en los siguientes terminos:

EVALUACION TECNICA

El responsable de la evaluación técnica de las solicitudes de pedido 1029/1634, es el Ingeniero Ricardo Campo López que tiene el encargo de Coordinador Espta. Mantto. Eléctrico de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento de la Refinería "Miguel Hidalgo" de la Subdirección de Producción de Pemex Refinación, el cual fue emitido mediante oficio PXR-SP-RMH-UGP-SCM 1800/2011, de fecha 17 de Agosto de 2011, conforme a la "Evaluación de Requisitos Técnicos" indicados en el punto 5.1 de las Bases de Licitación:

EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso A) Se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación. Inciso B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) así como con el documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, folietos, manuales y demás literatura técnica en traducción simple en español.

Se resuelve Para las partidas 1, 5, 6 y 7 **Técnicamente No Solventes** y este Fundamento aplican por el siguiente Motivo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL No. P/IT/1824010	SOLICITUD DE PEDIDO 10294634
OBJETO DE LA LICITACIÓN CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS Y UNIDAD ININTERRUMPTIBLE DE POTENCIA PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TERMoeLECTRICA	

Motivo 1.- En las bases de la convocatoria en el numeral 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso B) se solicita que en la presentación de la propuesta técnica deberá de integrar anexos técnicos con traducción simple al español y el licitante en su propuesta técnica no anexa de sus soportes técnicos la traducción simple al español, tal como está asentado en las bases, Razón por la cual se resuelve técnicamente no solvente.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso A) Se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación. Inciso B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) así como con el documento 6.

Se resuelve Para las partidas 2, 3, 4 y 8 **Técnicamente No Solventes** y este Fundamento aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- En las bases de la convocatoria se solicita para que oferten los participantes: banco de baterías con una tensión de carga rápida de 1.45 V/celda y el Licitante en su propuesta técnica oferta banco de baterías con una tensión de carga rápida de 1.45 V/celda, mas sin embargo en su anexo integrado a su oferta como soporte técnico el cual es un catalogo denominado modelo: 96-nival 100 partida 2, 96-nival 155 partida 3, 96-nival 100 partida 4, 96-nival 100 partida 8 no soporta técnicamente a lo ofertado por el licitante en cuanto a que dicho catalogo no manifiesta en ninguna pagina, renglón ,párrafo que el banco de baterías propuesto la tensión de carga rápida 1.45 V/celda. Siendo entonces incongruente la oferta de su propuesta técnica en doc. 6 y el soporte técnico integrado a la misma oferta del licitante, razón por la cual se resuelve técnicamente no solvente.

Con Fundamento Legal en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lo establecido en el Punto 5.1 "Evaluación de requisitos Técnicos" inciso A) Se verificará que los bienes, arrendamientos o servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación. Inciso B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicita en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) así como con el documento 6.

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO

ALICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL UNO SP/IT/1624010	SOLICITUD DE PEDIDO 1029/1634
OBJETO DE LA LICITACIÓN CARGADOR Y BANCO DE BATERÍAS Y UNIDAD INTERRUMPIBLE DE POTENCIA PARA SER UTILIZADOS EN LA PLANTA TÉRMICO ELÉCTRICA	

Se resuelve Para la partida 9, **Técnicamente No Solvente** y este Fundamento aplican por el siguiente Motivo.

Motivo 1.- En las bases se solicita para que oferten los participantes: **transformador acondicionador de línea alternativa** con tensión de salida del acondicionador que debe mantener con una regulación de +/- 1 por ciento bajo cualquier condición de carga de 0 a 100 por ciento con variaciones a la entrada de +/- 10 por ciento y el Licitante en su propuesta técnica oferta tal cual se describe en las bases de la convocatoria, mas sin embargo la convocante apegada a las bases de la convocatoria para su criterio de evaluación considera al punto 5.1 inciso b) y el punto 3.1 inciso c) y observa que el licitante en su documento 6 no señala ninguna marca del acondicionador de línea y así mismo observa que el licitante en su propuesta técnica no presenta anexos técnicos tal como folletos, manuales y ninguna literatura técnica que haga referencia al **transformador acondicionador de línea alternativa**, razón por la cual se resuelve técnicamente no solvente.

Expuesto lo anterior, y en particular del análisis realizado a la evaluación técnica y fallo correspondientes a la propuesta de la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, se observa que PEMEX Refinación indicó tres motivos de incumplimiento, en este caso:

I.- No anexar o acompañar a sus soportes técnicos la traducción simple al español.

II.- No soportar técnicamente lo ofertado respecto al banco de baterías con una tensión de carga rápida de 1.45 V/celda ya que en el catálogo integrado a su oferta como soporte técnico no se señala que tenga la tensión de carga rápida 1.45 V/celda.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

III.- No señala ninguna marca del acondicionador de línea y no presenta anexos técnicos tal como folletos, manuales y ninguna literatura técnica que haga referencia al transformador acondicionador de línea alternativa.

Ahora bien, del análisis minucioso realizado a la propuesta técnica de la empresa inconforme, EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se observa que para las partidas 1, 5, 6 y 7 anexó un catálogo en idioma inglés a fojas 67 a 93 de su propuesta y pretendió cumplimentar el requisito a que se refiere el inciso B) del punto 5.1 de las bases del procedimiento de licitación en análisis, integrando una traducción del mismo al español; sin embargo, dicho documento no hace una traducción integral del folleto en inglés, pues de su atenta lectura se observa que en la página 101, al traducir los puntos 6.3.5 y 6.3.6. únicamente remite a las tablas respectivas, las cuales no están traducidas; asimismo, en la página 102 correspondiente a la traducción en análisis, se omite el punto 6.5.2., así como varios párrafos de la página 77 del folleto en inglés, correspondientes al inciso 7, igualmente en la página 104 de la traducción en el inciso 10, relativo a los datos técnicos del equipo ofertado, se limita a remitir a las tablas correspondientes del catálogo en inglés, sin que se aporte la traducción al español de dichas tablas que contienen los requisitos técnicos, indispensables para determinar si cumple con los requerimientos técnicos solicitados por la convocante, situación similar ocurre con los incisos 11.2, 11.2.1, 11.2.2, 12.0, 12.1, 12.3 y 12.3.1 que tampoco cuentan con la correspondiente traducción del inglés al español.

Igualmente, obra en la propuesta de la inconforme un catálogo en inglés a fojas 107 a 128 de su propuesta, y la traducción correspondiente al idioma español se encuentra a fojas 129 a 141 de la misma; sin embargo, de la atenta lectura de dichos documentos se observa que de modo similar al catálogo y traducción señalados en el párrafo anterior, sólo se tradujo de manera parcial, ya que no se hizo la traducción de los incisos 6.3.5, 6.3.6, 6.5.1, 6.5.2., 7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5.

En virtud de lo anterior, debe estimarse que la inconforme no cumplió cabalmente con lo señalado y requerido en el inciso B) del punto 5.1 de las bases del procedimiento de licitación que fuera reproducido con antelación y en el que se solicita que respecto de los catálogos y folletos que sirvan de soporte técnico a las propuestas presentadas por los participantes en dicho proceso concursal que estuvieran en otro idioma, se debían anexar sus correspondientes traducciones al español, lo que necesariamente implica que debe



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

traducirse todo el catálogo o folleto y no sólo una parte del mismo, ya que no se tiene la certeza de que se cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas, por lo que debe concluirse que la hoy accionante incumple con lo requerido en el numeral antes citado.

Por otra parte, la inconforme argumenta que cumplió con lo señalado y requerido en el Documento 2 de las bases de licitación para la partida 8 correspondiente al banco de baterías pues en la foja 143 de la propuesta técnica presentada por la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en el extremo inferior derecho se advierte una gráfica que hace referencia en especial a los 1.45 V/celda siendo impreciso lo que señala PEMEX Refinación en el sentido de que en ningún renglón del catálogo aparece la tensión de carga rápida de 1.45 V/celda.

No obstante lo anterior, a foja 143 de la propuesta técnica presentada por la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a la que hace referencia la inconforme, señala lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

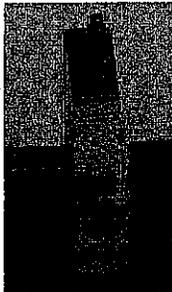


00143

NIVaL / NIVaM

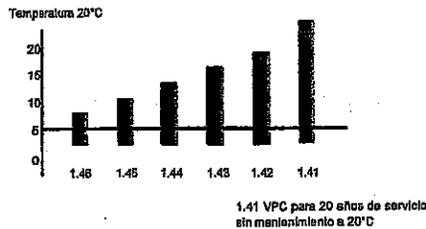
NIVaL/ NIVaM
Ultra Bajo Mantenimiento

Con más de 100 años de experiencia en el diseño y fabricación de baterías, Interberg combina la confiable construcción de placa de bolsa con el nuevo concepto de recombinación de gas interna y regulación por válvula de baja presión. Las baterías NIVaL/ NIVaM son la solución ideal para aquellas aplicaciones que requieren de una confiabilidad absoluta con un mantenimiento mínimo.



Tecnología de recombinación de gas interna

Las baterías NIVaL/ NIVaM adoptan la tecnología de recombinación de gas interna, teniendo una eficiencia de recombinación de más del 90%, reduciendo el consumo de agua y eliminando la necesidad de su adición durante un periodo de servicio de hasta 20 años (1.41VPC a 20°C). En caso de requerirse, es posible agregar agua durante su operación.



Regulación por válvula de baja presión

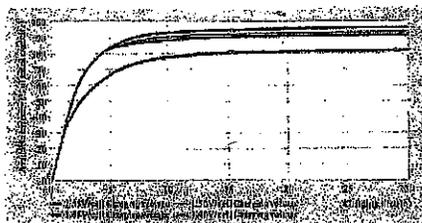
Las baterías NIVaL/ NIVaM están selladas con una válvula de baja presión, si su presión interna es mayor de un umbral de 0.2 bar, la válvula se abre para liberar el hidrógeno y oxígeno no recombinados, cuando la presión interna se reduce por debajo del umbral, la válvula resella la batería.

Características

- Capacidades
NIVaL: 12AH-1390AH.
NIVaM: 11AH-1250AH.
- Tiempo de descarga recomendado:
NIVaL: 1Hr. a 100 Hrs.
NIVaM: 30 min. a 120 min.
- Temperatura de operación continua de 0°C a +40°C, aunque pueden tolerar fluctuaciones breves desde -50°C hasta 70°C.
- Cumplen especificación IEC 60623, IEC 62259.

Aplicaciones

- Sistema de energía ininterrumpible (UPS's).
- Alumbrado de emergencia.
- Telecomunicaciones.
- Refinerías de gas y petróleo.
- Subestaciones eléctricas.
- Señalización en sistemas férreos.



Equipos y Materiales Electrónicos Industriales de México, S.A. de C.V.

Callejón Miguel Hidalgo No. 23 Col. Barrio San Miguel Delegación Iztapalapa, C.P. 09360 México, D.F.
Tels. 5612.54.44 / 5614.61.95 / 6970.62.40 / 5970.62.41 Fax. 5970.62.39
E-mail : emelsa@emelsa.com.mx www.emelsa.com.mx

0241



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Como se observa en primer término, debe señalarse que la gráfica a la que se refiere la accionante es casi ilegible, además de que la misma se encuentra redactada en idioma inglés, por lo que esta Autoridad no puede otorgarle valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia que establecen que toda actuación en otro idioma debe acompañarse de su correspondiente traducción al español.

Sirven de sustento a lo anterior por analogía las siguientes tesis jurisprudenciales:

Octava Época
Registro: 218161
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
X, Octubre de 1992
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 324

DOCUMENTAL EXHIBIDA EN IDIOMA EXTRANJERO. DEBE APORTARSE SU TRADUCCION. La interpretación del artículo 132 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el juicio de amparo, conforme al artículo 2o. de la Ley de la Materia, permite sostener que es imprescindible que al exhibir un documento en idioma extranjero, se presente también su traducción al idioma oficial en nuestro país, que es el español, porque tal traducción requiere de conocimientos técnicos que la ley no exige al juzgador. De otra manera se impide a éste la adecuada apreciación de la documental.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO.

Amparo en revisión 210/92. Julián Marquina Betancourt. 12 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Torres Medina de González. Secretaria: Claudia Adriana Vega González.

Octava Época
Registro: 219840
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Abril de 1992

Materia(s): Común

Tesis:

Página: 582

PRUEBA DOCUMENTAL. DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN IDIOMA EXTRANJERO. DEBEN PRESENTARSE CON LA TRADUCCION RESPECTIVA. *Del contenido del artículo 132 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente en la materia de amparo, se infiere desde luego, la obligación del oferente de la prueba documental redactada en idioma diverso al español, de exhibirla con la traducción respectiva, pues con la misma, el juez debe dar vista a la contraria, a fin de que manifieste si está o no de acuerdo. Así las cosas, si la traducción susodicha no es presentada, o sea, si el ofrecimiento de la prueba no se perfecciona, ninguna obligación tienen las demás partes de objetarla, ya que inclusive, la ocasión legalmente establecida para que la probanza de mérito sea refutada, lo es después de que exhibida con su traducción, pues de la misma debe darse a la contraria, a fin de que precisamente, manifieste lo que a su interés convenga.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Amparo en revisión 3537/91. Q. Javier Delgadillo Flores y coags. 16 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Baltazar Alvear. Secretario: Guillermo Salazar Trejo.

A mayor abundamiento, aún tomando en consideración el contenido de la gráfica que obra en la foja en análisis, se observa que se hace alusión a "1.45 V/cell", pero de ninguna manera ello conlleva que se refiera en específico a la característica requerida en el Documento 2 de las bases de licitación para la partida 8 correspondiente al banco de batería, esto es, que el banco de batería tenga la tensión de carga rápida de 1.45 V/celda, pues dicha gráfica no hace tal precisión, ya que no indica que la medición 1.45V/cell se refiera a la tensión de carga rápida, ni tampoco al banco de batería; así pues, la mera aparición de dicha medida en la gráfica que refiere la inconforme en nada demuestra que cumpla técnicamente con lo solicitado en las bases de licitación y por tanto, tampoco desvirtúa el motivo de desechamiento señalado por la convocante en el fallo del 17 de agosto del 2011.

Igualmente, por lo que hace al tercer motivo de desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se observa que la propuesta técnica formulada por la inconforme, de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: **EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

la traducción del folleto relativo al Sistema de Fuerza Ininterrumpible (UPS) marca CHLORIDE, aparecen descritos los componentes que lo conforman del modo siguiente:

4.2. Componentes

El SAI tiene los siguientes componentes principales:
Una entrada de interruptor de circuito
Una entrada del transformador.

0310



00213

- Un rectificador SCR
- Una IGBT cargador / convertidor de refuerzo
- Un módulo Inversor IGBT
- Una salida del transformador
- Interruptores electrónicos estáticos
- Interruptor manual bypass
- Dos unidades de control, cada uno basado en un microprocesador y una señal digital
- Procesador DSP
- Una unidad de control y visualización

De lo antes reproducido se aprecia que en dicho folleto se indican los componentes principales del Sistema de Fuerza Ininterrumpible (UPS) marca CHLORIDE, ofertado por la inconforme, mismos que **no contienen al acondicionador de línea**, por lo que debe concluirse que éste no forma parte del sistema específicamente ofertado por la empresa accionante.

En este sentido, es infundada la aseveración de la inconforme respecto a que el acondicionador de línea alternativa debe considerarse como parte del Sistema de Fuerza Ininterrumpible (UPS) marca CHLORIDE, pues la información que ella misma señaló en su propuesta técnica no soporta dicha afirmación.

En virtud de lo anterior, resulta igualmente infundado argumento de la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cuando afirma que debe entenderse que el acondicionador de línea alternativa es de la misma marca del

o



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

Sistema de Fuerza Ininterrumpible (UPS) marca CHLORIDE, al ser un componente del mismo, ya que la inconforme no demostró tal extremo y por el contrario, la información por ella aportada en la propuesta técnica en análisis prueba lo contrario, tal y como quedó asentado líneas arriba.

No obsta a lo anterior, que la inconforme manifieste que la Norma Oficial NRF-249-PEMEX-2010, que la propia convocante señaló y requirió para el bien ofertado, considera al transformador y acondicionador de línea alternativa como un componente principal del sistema de fuerza ininterrumpible, pues ello en nada beneficia a la accionante, toda vez que de conformidad con lo señalado, demostrado y razonado anteriormente, el equipo por ella ofertado no contiene a dicho acondicionador como parte de su sistema, por lo que evidentemente tampoco cumple con lo establecido en la norma que invoca en su favor y por tanto no puede considerársele solvente técnicamente.

Bajo las relatadas consideraciones, debe estimarse que al no demostrarse que el transformador y acondicionador de línea alternativa fuera un componente del sistema de fuerza ininterrumpible ofertado por la inconforme y por tanto, que tenga la misma marca que dicho sistema y se encuentre señalado en el catálogo del mismo, se concluye por parte de esta Autoridad que la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debió señalar la marca de dicho acondicionador y acompañar los folletos o catálogos correspondientes, lo que no consta en su propuesta técnica, por lo que incumple con lo establecido en el inciso C) del punto 3.1 de las bases de licitación en análisis al no señalar la marca específica de ese equipo, por lo que era procedente el desechamiento de su propuesta técnica.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en las mismas, sin que se pueda pretender que dichos requisitos en caso de su incumplimiento, a juicio de la convocante, no afecten la solvencia de la oferta, y que en términos del artículo 134 constitucional, se deben garantizar las mejores condiciones de contratación, siendo procedente su desechamiento tal y como lo determinó PEMEX Refinación en el fallo del 17 de agosto del 2011.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se lleve a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 96/2011

**INCONFORME: EQUIPOS Y MATERIALES
ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones de las empresas SOLIDSTATE CONTROLS MÉXICO, S.A. DE C.V. y TROOP Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V., dentro de sus respectivos escritos, ambos del 27 de septiembre del 2011, en su carácter de tercero interesadas en este asunto, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se emite la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

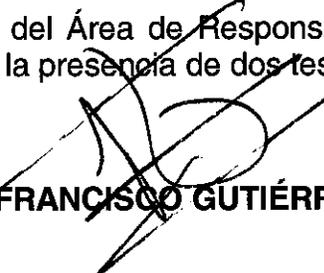
RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamento y el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1TI624010.

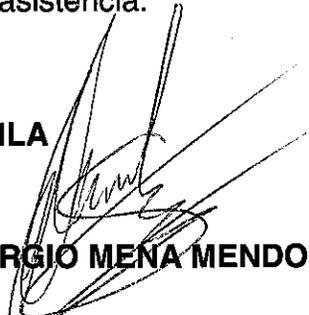
SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. SERGIO MENA MENDOZA

